

U T E B O

Núm. 4.603

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha 12 de abril de 2012, se acordó aprobar la modificación de las bases de ejecución del presupuesto en el sentido que a continuación se expresa:

• Modificar la base de ejecución número 38 del presupuesto del ejercicio 2012, que pasará a tener la siguiente redacción:

Base 38. *Retribuciones de los miembros de la Corporación.*

1. El alcalde, por el desempeño de su cargo con dedicación exclusiva, percibirá la siguiente retribución mensual: 2.506,53 euros (doce mensualidades y dos extraordinarias).

2. El concejal delegado que ostente las delegaciones que a continuación se indican, por el cargo, percibirá una retribución mensual de 1.947,43 euros (doce mensualidades y dos extraordinarias del mismo importe):

• Delegación genérica de los Servicios de Urbanismo, Obras Públicas, Vivienda, Servicios Públicos e Industria, incluyendo dicha delegación la facultad de dirección y gestión de los servicios correspondientes, con la facultad de dictar actos y resoluciones que afecten a terceros relativos a concesión de licencias de obras menores y licencias de primera utilización de edificios.

• Delegación de la gestión y control del cumplimiento de los contratos que se celebren en materia de mantenimiento de edificios, instalaciones públicas y servicios públicos.

3. Se suprime en su totalidad el contenido actual del número tres del siguiente tenor literal:

El concejal delegado para los cometidos específicos siguientes percibirá una retribución de 1.522,50 euros (doce mensualidades):

• Dirección y gestión de los servicios correspondientes en materias de participación ciudadana, desarrollo del empleo local, formación para el empleo y orientación sociolaboral y nuevas tecnologías.

4. Se suprime en su totalidad el contenido actual del número cuatro, del siguiente tenor literal:

El concejal delegado para los cometidos específicos siguientes percibirá una retribución de 761,25 euros (doce mensualidades):

• Dirección y gestión de los servicios correspondientes en materias de cultura y fomento de la actividad económica del municipio.

5. Los restantes miembros de la Corporación percibirán indemnizaciones por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento de que formen parte. Las indemnizaciones a percibir por este concepto se fijan en las siguientes cuantías:

- Plenos: 75,99 euros.
- Juntas de Gobierno: 70,17 euros.
- Comisiones Informativas: 42,78 euros.

6. La percepción de las retribuciones fijadas para los miembros de la Corporación que ejerzan su cargo con dedicación exclusiva o parcial es incompatible con la de indemnizaciones por asistencias.

Añadir el punto 7, del siguiente tenor literal:

7. Los miembros de la Corporación que tengan dedicación exclusiva o parcial, con retribuciones fijas y periódicas a cargo del Ayuntamiento, no percibirán ninguna compensación económica por su asistencia a mancomunidades, sociedades, patronatos, fundaciones o cualquier otro organismo de carácter público o privado del que formen parte por su condición de concejales o alcaldes.

Utebo, 19 de abril de 2012. — El alcalde.

U T E B O

Núm. 4.604

Conforme al procedimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Servicio de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio en el padrón municipal de habitantes de las personas menores de edad relacionadas en la lista que se adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación, los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Ayuntamiento, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estimen oportunas.

Utebo, 19 de abril de 2012. — El alcalde.

ANEXO

Relación que se cita

Iniciales del menor, domicilio en el que causa baja, nombre y apellidos del representante legal y NIF/PAS/NIE

A.I.P. Calle Los Arcos, 20, 2.º A. Petronela Adelina Padurarú. X-8.427.957-K.
G.A.B. Calle Cerler, 2, esc. 3, 1.º B. Pedro Manuel Gómez Azevedo. X-4.607.050-N.
V.M.G. Paseo de los Prados, 12, portal 1. Dumitru Marius Ghica. X-3.366.694-T.

U T E B O

Núm. 4.642

Por decreto de Alcaldía de fecha 19 de abril de 2012 fueron aprobadas las siguientes listas cobratorias:

— Precio público por la realización de talleres municipales de actividades socioculturales de carácter mensual correspondiente al mes de abril de 2012.

— Precio público por la prestación del servicio de Escuela de Música durante el mes de abril de 2012.

Dichas listas cobratorias quedan expuestas al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de estas listas cobratorias producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de la lista cobratoria recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

PLAZOS DE PAGO:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en la lista cobratoria mencionada:

— Período voluntario: Desde el día 26 de abril al 25 de junio de 2012.

— Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

FORMAS DE PAGO:

— Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros.

Utebo, 20 de abril de 2012. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 8

Núm. 4.502

Doña María de la O Colmenares Orden, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 597/2011-A, seguido a instancia de Banco Santander, S.A., frente a Joaquín Luis Marqueta Casamayor, se ha dictado sentencia número 284/2011, que dice:

«Vistos por mí, María Teresa Real Clemente, magistrada-jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, los presentes autos de juicio ordinario que bajo el número 597/2011-A se siguen en este Juzgado a instancias de Banco Santander, S.A., representada por la procuradora doña María Luisa Hueto Sáenz y defendida por la letrada doña Raquel Féliz Díaz, contra Joaquín Luis Marqueta Casamayor, en rebeldía en estos autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo estimar la demanda interpuesta por Banco Santander, S.A., contra Joaquín Luis Marqueta Casamayor, en rebeldía en estos autos, condenando al demandado a pagar a la demandante la suma de 5.336,74 euros, más los intereses legales solicitados desde la interposición de la demanda, e imponiéndole las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación. Para interponerlo será necesaria la constitución de depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, acreditando dicha consignación en el momento de interposición del recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicho demandado Joaquín Luis Marqueta Casamayor en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a doce de abril de dos mil doce. — La secretaria judicial, María de la O Colmenares Orden.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 4.503

En el procedimiento ordinario número 596/2011-E se ha dictado la resolución cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En nombre de S.M. el Rey. — En Zaragoza a 8 de febrero de 2012. — Don Armando Barreda Hernández, ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado con el 596/2011-E, como juicio ordinario, sobre acción de privación de la patria potestad y declaración de guarda y custodia sobre menor de edad, la niña Aroa Carmona Lahoz, a instancia de su madre Aurora Azucena Lahoz Orna, representada por la procuradora doña Begoña Uriarte González y asistida de la letrada doña Altamira Gonzalo Valgañón, colegiada con núm. 2.681, contra Manuel Carmona Sánchez, este último en situación procesal de rebeldía, siendo parte el Ministerio fiscal, y...